

## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE FIGUERES.

### ACUERDO DEL MAGISTRADO DECANO

Figueres, a 16 de marzo de 2020

**PRIMERO.-** Con ocasión de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por acuerdo de 14 de marzo de 2020 acordó extender a todo el territorio nacional el escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, cuya duración inicial es de quince días naturales. Dicho escenario implica la suspensión de actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de marzo de 2020 se ha dispuesto hacer efectiva en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña.

Asimismo se dispone en el expresado acuerdo que los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito del TSJ de Cataluña, o quienes deban sustituirlos, deben preservar en todo caso las siguientes actuaciones:

- a) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
- b) Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- c) La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat (Código Civil de Cataluña) y concordantes.
- d) Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado

de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

e) El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC (en peligro de muerte).

f) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.

g) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

h) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

i) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarisimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.

j) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTes.

k) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).

Al amparo de lo establecido en el expresado acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y conforme a las facultades que me confiere el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Cataluña, así como con arreglo a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### **DISPONGO:**

1. Que el servicio de guardia del partido judicial de Figueres quede cubierto según los calendarios aprobados por la Sala de Gobierno, tanto de guardia como de primer y segundo retén (y teniendo en cuenta la imposibilidad sobrevenida, y por el momento, de contar con la Juez encargada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6) del siguiente modo:

incorporación de la misma en esta semana, los días hasta que se reincorpore la misma, así como si no se reincorpora, serán atendidos por el titular del Juzgado de lo Penal nº 1.

3. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Figueres (incluido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 con funciones de Registro Civil) serán atendidos, salvo el servicio de guardia, de acuerdo con los calendarios de retén aprobados por la Sala de Gobierno, conforme a los siguientes turnos de trabajo:

- Del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, por el Juez de Guardia y el pimer retén, siendo éste el Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Figueres.

- Del 23 de marzo al 27 de marzo de 2020 por el Primer Retén, siendo éste el Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres.

4. El Juzgado de lo Social de Girona durante el período inicial de vigencia del estado de alarma será atendido por su Titular.

Infórmese a la Presidencia del TSJ de Cataluña que la persona que asume la responsabilidad de la gestión de la crisis en el ámbito de este Decanato es el Magistrado Decano del partido judicial de Figueres, o Magistrada/o que lo sustituya, y facilítese medio de contacto (teléfonos, correo electrónico, fax) así como los datos de contacto (dirección postal y teléfono) del Juzgado de Guardia, para difusión pública de los canales de contacto:

Asimismo diríjase requerimiento als Serveis Territorials a Girona del Departament de Justícia (Administración prestacional) a fin de exigir que se extremen las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales, así como que se faciliten mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable, a disposición prioritaria de los servicios de guardia, y también en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias que puedan compartir profesionales y público en general.

- El día 16 de marzo de 2020 y el 17 de marzo (hasta las 9,00 horas) por Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres, Juzgado de Guardia en dicha fecha.
- Del 17 de marzo (a las 9,00 horas) al 23 de marzo de 2020 (a las 9,00 horas) por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Figueres, estando de Guardia el Juzgado nº 6, al ser el primer retén, al no poder ser realizada la misma por la Juez al frente del mismo.
- Del 23 de marzo (a las 9,00 horas) al 24 de marzo de 2020 (a las 9,00 horas) por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres, estando de Guardia el Juzgado nº 6, al ser el primer retén, al no poder ser realizada la misma por la Juez al frente del mismo.
- Del 24 de marzo (a las 9,00 hoas) al 29 de marzo de 2020 por la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueres.

El Juez/a ó Magistrado/a que preste el servicio de guardia durante los referidos periodos, además de las actuaciones propias de dicho servicio (actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.) también atenderá todas aquellas actuaciones urgentes e inaplazables que deban llevarse a cabo en el resto de los Juzgados de Instrucción de Figueres, incluidas la resolución de las ordenes de protección y medidas cautelares sobre la mujer y los menores que, por razón de la materia, corresponderían resolver al Juzgado de Instrucción nº 7 de Figueres, quien tiene asumidas las competencias de violencia sobre la mujer. Asimismo, resolverán las requisitorias que se presenten en relación con los Juzgados de lo Penal de Figueres. Asimismo, las comparecencias personales apud-acta deberán formalizarse en el Juzgado de Guardia.

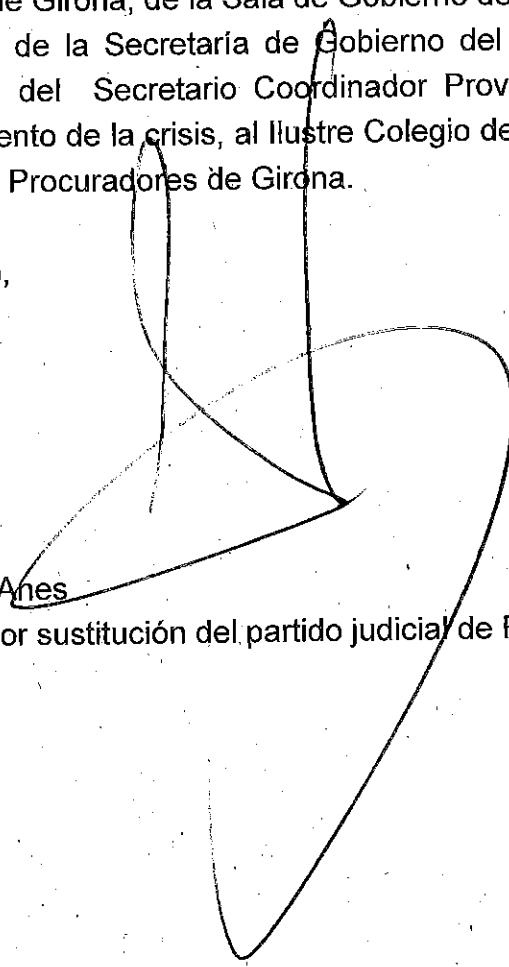
2. Los Juzgados de lo Penal 1 y 2 de esta localidad serán atendidos del siguiente modo:

- Del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020 por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal nº 1 de Figueres.
- Del 23 de marzo al 27 de marzo de 2020 por la Juez Titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Figueres. Dado que se prevee la

Notifíquese el presente Acuerdo a los Jueces/zas y Magistrados/as con destino en el partido judicial de Figueres.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Secretario Coordinador Provincial, así como a la Comisión de Seguimiento de la crisis, al Ilustre Colegio de Abogados de Girona y al Ilustre Colegio de Procuradores de Girona.

Así lo acuerdo y firmo,



José Antonio Blanco Anes  
Magistrado Decano por sustitución del partido judicial de Figueres.